

Oficio N° DE-33-2014

18 de febrero 2014

Abogado

Francisco Ernesto Reyes

Secretario General

Presente

Abogado Reyes:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **DPP/32-18-02-2014** emanada de los Honorables Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 18 de febrero de 2014, según Acta N° 06-2014

Resolución No. DPP/32-18-02-2014. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto No.247-2011 de 14 de diciembre de 2011 se aprobó la ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, publicado en el diario Oficial La Gaceta el 22 de diciembre de 2011 y que en su artículo 9 establece que el órgano superior de administración y ejecución, será el Directorio de Especialistas para la administración del INPREMA, que para efectos de Ley se denomina el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del 08 de mayo de 2012, y mediante resolución CI No.243/08-05-2012 se nombro a los Directores Especialistas.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Poder General de Administración y Representación, autorizado por el notario José Antolín Cayetano Bernárdez e inscrito bajo Instrumento No.34 del 11 de mayo de 2012, confiere amplias facultades a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Especialista Presidente.

RESOLUCIÓN No. DL/32-18-02-2014

pág. 2

CONSIDERANDO (4): Que el Decreto Legislativo No. 360-2013, Capítulo XII Disposiciones Varias en su Artículo 211, inciso e) indica: "Analizar y aprobar las justificaciones del gasto (Transferencias o traslados intersectoriales), que durante la ejecución de los presupuestos institucionales corresponda efectuar, previamente al trámite respectivo que establece la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Legislativo 83-2004". **CONSIDERANDO (5):** Que el Decreto No. 83-2004, contenido de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo No.35, Capítulo V de las Modificaciones al Presupuesto General de Ingresos y Egresos, se entiende por modificaciones al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, toda creación, disminución, ampliación o traslado a las asignaciones presupuestarias votadas por el Poder Legislativo para un período fiscal. **CONSIDERANDO (6):** Que el Acuerdo No. 1341, referido a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en el Capítulo II Modificaciones Presupuestarias, Artículo 18 reza : "De acuerdo con lo señalado por los Artículos 35 y 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, se entiende por Modificación Presupuestaria toda creación, ampliación, disminución, transferencia o traslado de la estimación de recursos y de los créditos presupuestarios autorizados por el Poder Legislativo en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, una vez iniciada la ejecución del mismo para un periodo fiscal". **CONSIDERANDO (7):** Que el Artículo 19, numeral 2, del Acuerdo No. 1341, referido a Tipos de Modificaciones Presupuestaria, define ampliación: "Implica un aumento del monto total de los Presupuestos de Ingresos y Egresos de la República y/o de las Instituciones Descentralizadas, inicialmente aprobado por el Congreso Nacional, dicha ampliación puede ser producto de la incorporación de nuevos rubros. En todo caso, se deberá mantener el equilibrio entre los ingresos y los egresos". **CONSIDERANDO (8):** Que las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en el

RESOLUCIÓN No. DL/32-18-02-2014

pág. 3

Capítulo II Modificaciones Presupuestarias, en el Artículo 20, establece: "En observancia del Artículo 38 de la Ley Orgánica del Presupuesto, no se podrán crear nuevas asignaciones de gastos ni incrementar las existentes, sin que en el instrumento jurídico correspondiente se determine de manera precisa la fuente de recursos que ha de servir como respaldo de la modificación presupuestaria. En todo caso, se requiere la opinión de la SEFIN." **CONSIDERANDO (9):** Que de conformidad con el Acuerdo No. 1341, "Artículo 24. Modificaciones Presupuestarias que competen a la SEFIN, inciso b) numeral 5", indica el ámbito de su competencia: "Las ampliaciones y/o creaciones con recursos propios", numeral 9. "Cualquier modificación de los Presupuestos de las Instituciones Descentralizadas que no exceda del 2.0% de los Ingresos Corrientes".

CONSIDERANDO (10): Que el Decreto No.360-2013, contempla en el Capítulo IV Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, II. De las Modificaciones Presupuestarias, **Artículo 29:** "Con el Propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pagos sin contar con la asignación presupuestaria respectiva, si en el Despacho de Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto, conoce casos que violenten esta normativa, no aprobará las modificaciones presupuestarias que quieran realizar con posterioridad a la adquisición de tales compromisos". **CONSIDERANDO (11):** Que Según la Ley de INPREMA, Decreto Legislativo No.247-2011, artículo 14 atribuciones y funciones del Directorio de Especialistas, señala que para cumplir y hacer cumplir la Ley y sus reglamentos así como, las resoluciones y demás normas o directrices emitidas por los entes contralores,

RESOLUCIÓN No. DL/32-18-02-2014

pág. 4

fiscalizadores y supervisores del Estado; el Directorio de Especialistas puede resolver y dictaminar sobre los asuntos que en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefes de División. **CONSIDERANDO (12):** Que el Departamento de Planificación y Presupuesto tiene facultades para proponer al Directorio de Especialistas de INPREMA aquellas modificaciones presupuestarias que conforme a ley sean procedentes para el normal desenvolvimiento administrativo y operativo del Instituto. **CONSIDERANDO (13):** Que INPREMA es una Institución Autónoma y Descentralizada, que opera con recursos propios. **CONSIDERANDO (14):** Que en base al comportamiento real de los principales componentes de Ingresos del Instituto, del año 2013 así como los Ingresos proyectados 2014 y, los objetivos del plan operativo del Instituto que deriva de los proyectos y actividades propuestos de cada Unidad Ejecutora y los objetivos y metas definidos en el plan estratégico del Instituto del periodo 2013-2017; el INPREMA mediante Oficio No. DP-700-13 del 19 de julio de 2013 solicito a SEFIN un presupuesto de Ingresos y Egresos equivalente de L.9.600.0 Millones. **CONSIDERANDO (15)** Que el Presupuesto 2014 techado por SEFIN, comunicado a INPREMA el 19 de julio de 2013 mediante Oficio No. 104-DGP-ID, se fijo en L. 7.501.5 Millones, produciendo un desfase importante en los alcances del POA 2014 del Instituto, ya que las asignaciones del gasto son insuficientes para la obtención de servicios fundamentales para el normal desenvolvimiento administrativo y operativo del Instituto. **CONSIDERANDO (16):** Que el Departamento de Planificación y Presupuesto evaluó nuevamente las cifras aprobadas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de INPREMA del año de 2014, concluyendo que el Instituto debe hacer una ampliación a su presupuesto, que le permita cumplir con sus objetivos y atender el mandato de ley y a la vez, ejercer una adecuada gestión por resultados en beneficio de la sostenibilidad Institucional. **CONSIDERANDO (17):** Que los Ingresos Corrientes

RESOLUCIÓN No. DL/32-18-02-2014

pág. 5

aprobados para INPREMA en el año 2014 ascienden a L. 4.583.567.209.00, y que el Artículo 24 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto facultan al Instituto para que pueda solicitar una ampliación de su presupuesto de Ingresos y Egresos a la Secretaria de Finanzas, que no supere el 2% de los Ingresos Corrientes Aprobados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto. **CONSIDERANDO (18):** Que la ampliación al Presupuesto del gasto es equitativa con el incremento en el presupuesto de los Ingresos, en particular, los recursos provenientes de las Rentas de la Propiedad, específicamente en el Rubro 17301 Intereses por Depósitos Internos y que, el comportamiento histórico de los ingresos en este rubro han mostrado una tendencia creciente, superando lo presupuestado al cierre de cada ejercicio producto de una eficiente inversión del Instituto en títulos valores emitidos por el Banco Central de Honduras, SEFIN y, certificados de depósitos emitidos en el Sistema Financiero Nacional. **CONSIDERANDO (19):** Que esta ampliación al presupuesto de Egresos se verá reflejada en varias unidades ejecutoras del Programa Actividades Centrales. **CONSIDERANDO (20):** Que los Grupos de Egresos que se ampliarán serán el 20000 Servicios No Personales y 30000 Materiales y Suministros. **CONSIDERANDO (21):** Que los fondos consignados en los Objetos del Gasto 21200 Agua, 22100 Alquileres de Edificios, Viviendas y Locales, 22220 Alquiler de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación, 22260 Alquiler de Equipo de Oficina y Muebles 23200 Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte, 23400 Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias, 23600 Mantenimiento de Sistemas Informáticos, 24300 Servicios Jurídicos, 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales, 25400 Primas y Gastos de Seguros, 25600 Publicidad y Propaganda, 26210 Viáticos Nacionales, 26220 Viáticos al Exterior, 27210 Tasas, 29200 Servicios de Vigilancia, 32310 Prendas de Vestir, 33100 Papel de Escritorio, 3334 Productos de Papel y Cartón, 33500 Libros

RESOLUCIÓN No. DL/32-18-02-2014

pág. 6

Revistas y Periódico, 34400 Llantas y Cámaras de Aire, 35620 Diesel, 35800 Productos de Material Practico, 39100 Elementos de Limpieza y Aseo Personal, 39600 Repuestos y Accesorios, son insuficientes para atender satisfactoriamente los pagos requeridos y evitar riesgos operativos; especialmente si no se cuenta con una partida adecuada para atender el pago de vigilancia, el Instituto se expone a que varios inmuebles ubicados en diferentes ciudades del país puedan ser invadidos con las consecuencias graves que estos hechos producen. **CONSIDERANDO (22):** Que el Instituto maneja varias demandas que buscan hacer el saneamiento de activos y que los servicios profesionales que derivan de estos actos son significativos y que la partida presupuestaria asignada deja expuesto al Instituto por el no pago de estos servicios.

CONSIDERANDO (23): Que, en general, la insuficiencia de recursos de varias partidas de gasto corriente repercutirá en el normal funcionamiento operativo de la Institución, imposibilitándole atender contratos varios de Bienes y Servicios, adquisiciones de materiales y suministros y, el cumplimiento del contrato colectivo vigente de condiciones de trabajo de los empleados del Instituto más, otros actos asociados a la implementación y cumplimiento de las sugerencias y recomendaciones propuestas por entes reguladores de la Institución.

POR TANTO: El Directorio de INPREMA, en uso de sus facultades, emite la presente Resolución de Modificación Presupuestaria **No.D-RMP-01-2014**, en los términos siguientes: **PRIMERO:** Modificar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de INPREMA de la Forma Siguiente:

RESOLUCIÓN No. DL/32-18-02-2014

pág. 7

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA) Detalle Ingresos de Modificación Presupuestaria (En Lempiras)					
PROGRAMA	CODIGO	DESCRIPCION DE CUENTAS	PRESUPUESTO APROBADO/MODIFICADO INSTITUCIONAL	MODIFICACION (+/-)	PRESUPUESTO VIGENTE INSTITUCIONAL
INSTITUCIONAL	17300	Intereses Por Depositos	522,649,444.00	30,800,000.00	553,449,444.00
	17301	Intereses Por Depositos Internos	522,649,444.00	30,800,000.00	553,449,444.00
TOTAL			-	-	-

Fuente: Información interna procesada por el Departamento de Planificación y Presupuesto 2014.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA) Detalle Egresos de Modificación Presupuestaria (En Lempiras)									
PROGRAMA	CODIGO	DESCRIPCION DE CUENTAS	PRESUPUESTO APROBADO/MODIFICADO INSTITUCIONAL	MODIFICACION (+/-)	PRESUPUESTO VIGENTE INSTITUCIONAL	PRESUPUESTO APROBADO/MODIFICADO POR UNIDAD EJECUTORA	MODIFICACION (+/-)	PRESUPUESTO VIGENTE POR UNIDAD EJECUTORA	
Actividades Centrales 01						Directorio de Especialistas (01)			
	24300	Servicios Jurídicos	6,000,000.00	4,000,000.00	10,000,000.00	6,000,000.00	4,000,000.00	10,000,000.00	
	24900	Otros Servicios Tecnicos Profesionales	1,500,000.00	4,000,000.00	5,500,000.00	1,500,000.00	4,000,000.00	5,500,000.00	
	25600	Publicidad y Propaganda	1,018,625.00	2,000,000.00	3,018,625.00	1,000,000.00	2,000,000.00	3,000,000.00	
	26220	Viaicos al Exterior	150,000.00	300,000.00	450,000.00	150,000.00	300,000.00	450,000.00	
	29200	Servicios de Vigilancia	1,000,000.00	6,500,000.00	7,500,000.00	1,000,000.00	6,500,000.00	7,500,000.00	
	33500	Libros, Revistas y Periodicos	51,312.00	40,000.00	91,312.00	51,312.00	40,000.00	91,312.00	
							Planificacion y Presupuesto (02)		
	26210	Viaicos Nacionales	1,216,003.00	20,000.00	1,236,003.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	40,000.00
							Administrativo (05)		
	21200	Agua	126,109.00	85,000.00	211,109.00	1,602.00	85,000.00	85,000.00	86,602.00
	22100	Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales	65,000.00	1,200,000.00	1,265,000.00	65,000.00	1,200,000.00	1,265,000.00	
	22220	Alquiler de Equipos de Transporte, Traccion y Elevacion	54,214.00	1,000,000.00	1,054,214.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	
	22260	Alquiler de Equipo de Oficina y Muebles	400,000.00	100,000.00	500,000.00	400,000.00	100,000.00	500,000.00	
	23200	Mantenimiento y Reparacion de Equipos y Medios de Transporte	274,058.00	300,000.00	574,058.00	155,715.00	300,000.00	455,715.00	
	23400	Mantenimiento y Reparacion de Obras Civiles e Instalaciones Varias	3,303,827.00	1,500,000.00	4,803,827.00	2,400,000.00	1,500,000.00	3,900,000.00	
	25400	Primas y Gastos de Seguros	3,230,000.00	5,000,000.00	8,230,000.00	3,230,000.00	5,000,000.00	8,230,000.00	
	26210	Viaicos Nacionales	1,236,003.00	70,000.00	1,306,003.00	150,000.00	70,000.00	220,000.00	
	27210	Tasas	50,000.00	250,000.00	300,000.00	50,000.00	250,000.00	300,000.00	
	32310	Prendas de Vestir	300,000.00	200,000.00	500,000.00	300,000.00	200,000.00	500,000.00	
	33100	Papel de Escritorio	770,321.00	1,000,000.00	1,770,321.00	60,935.00	1,000,000.00	1,060,935.00	
	33400	Productos de Papel y Carton	328,027.00	2,000,000.00	2,328,027.00	134,707.00	2,000,000.00	2,134,707.00	
	34400	Llantas y Cámaras de Aire	100,000.00	100,000.00	200,000.00	100,000.00	100,000.00	200,000.00	
	35620	Diesel	500,000.00	100,000.00	600,000.00	200,000.00	100,000.00	300,000.00	
	35800	Productos de Material Plastico	26,031.00	75,000.00	101,031.00	2,516.00	75,000.00	77,516.00	
	39100	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	80,000.00	50,000.00	130,000.00	5,000.00	50,000.00	55,000.00	
	39600	Repuestos y Accesorios	1,524,976.00	100,000.00	1,624,976.00	190,000.00	100,000.00	290,000.00	
							Informatica (09)		
	23600	Mantenimientos de Sistemas Informaticos	1,000,000.00	800,000.00	1,800,000.00	1,000,000.00	800,000.00	1,800,000.00	
							Inversiones (16)		
	26210	Viaicos Nacionales	1,306,003.00	10,000.00	1,316,003.00	0.00	10,000.00	10,000.00	
	TOTAL			21,800,651.00	30,800,000.00	56,410,509.00	15,359,271.00	30,800,000.00	48,966,787.00

Fuente: Información interna procesada por el Departamento de Planificación y Presupuesto 2014.

RESOLUCIÓN No. DL/32-18-02-2014

pág. 8

SEGUNDO: Comunicar a la Secretaría General del Instituto para los efectos legales correspondientes. **TERCERO:** Comunicar al Departamento de Planificación y Presupuesto para que proceda de conformidad con el procedimiento de ley, la reglamentaciones del SIAFI y términos de la presente Resolución. **CUARTO:** Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) LICENCIADO ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Presidente Director Especialista, LICENCIADO MANUEL ZERÓN en sustitución temporal de Licenciado Cesar Guiovany Guifarro Rivera, Director Especialista, LICENCIADA NESSY ELDENIRA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Directora Especialista y ABOGADO FRANCISCO ERNESTO REYES, SECRETARIO GENERAL.

COMUNÍQUESE.

Atentamente,

**LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE**

Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández
Lic. Manuel Zerón
Cc: Arch. ecc/SR